



AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD 2022

1. NORMATIVA

-Ficha de la ayuda:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-mejora-de-la-competitividad-2022?back=true&pageBackId=5722676>

2. OBJETO

La finalidad de esta ayuda es fomentar la competitividad de las empresas navarras, mediante la subvención a los proyectos que a tal fin se elaboren con asesoramiento especializado.

Los proyectos podrán consistir en el estudio de las distintas áreas de la empresa, en la implementación de acciones de mejora o en el desarrollo de proyectos de cooperación para conseguir dimensión competitiva en mercados estratégicos, todo ello con el objeto de aumentar de forma clara y sostenible la competitividad de las empresas.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Tengan un establecimiento en Navarra y estén dadas de alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) en la fecha de solicitud de la ayuda.

Cada solicitante podrá presentar un proyecto de manera individual o en cooperación con otra o más empresas. En este último caso, todas las empresas participantes en el proyecto, que no podrán formar parte del mismo grupo empresarial, deberán cumplir los requisitos señalados en esta base y presentar cada una de ellas una solicitud independiente.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará con la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud señalado en la base 6.5, y deberá mantenerse hasta el momento del abono de la subvención.

4. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN

1. Será objeto de ayuda la realización de proyectos que mejoren la competitividad de la empresa e incidan en alguna de las siguientes áreas:

- a) Estrategia.
- b) Organización.
- c) Proceso-producto.
- d) Transición ecológica.
- e) Transición digital.
- f) Mercado.
- g) Innovación social.
- h) Otras actuaciones.

2. Los proyectos deberán ejecutarse en uno de estos periodos:

a) Entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022, los subvencionados con cargo al Presupuesto de Gastos de 2022.

b) Entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de abril de 2023, los subvencionados con cargo al Presupuesto de Gastos de 2023. Estos proyectos deberán finalizar con posterioridad al 31 de octubre de 2022, es decir, alguno de los gastos del proyecto deberá haberse realizado (facturado y pagado) entre esa fecha y el 30 de abril de 2023.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos externos de consultoría e ingeniería para las actuaciones indicadas en la relación proyectos subvencionables en el punto 4.1.

2. En ningún caso serán subvencionables:

a) Los gastos derivados de colaboraciones habituales y periódicas con consultorías.

b) Las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos o líneas de productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de estos.

c) Los gastos de consultoría externa, auditoría y certificación para la obtención de certificaciones.

d) Los gastos formativos de carácter general y que no supongan un estudio en profundidad de las necesidades concretas de la empresa para mejorar su competitividad.

e) Los gastos realizados por empresas que tengan relación accionarial significativa con la beneficiaria.

f) Los gastos de auditorías energéticas.

g) Equipos informáticos, salvo que por sus especiales características resulten imprescindibles para la materialización del proyecto.

h) Cuando de los de procesos de digitalización del punto 2.a) 5.ª se deriven inversiones y estas se realicen por el mismo proveedor que lleva a cabo la consultoría, se entenderá que la totalidad del importe es inversión, por lo que no será subvencionable.

i) Gastos generales e indirectos de la empresa.

j) Gastos del personal de la empresa.

k) Los terrenos y las construcciones.

l) Los bienes de segunda mano.

6. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. Con carácter general, la subvención será del 45% del presupuesto que el órgano gestor de las ayudas considere subvencionable.

A dicho porcentaje se le sumarán, en su caso, los puntos adicionales que se detallan a continuación:

a) Igualdad de género: 5

b) Empresas asociadas a un clúster: 5 puntos.

c) Proyectos a realizar en cooperación entre empresas: 5 puntos.

2. El importe máximo de subvención por empresa será de 25.000 euros, excepto para las empresas cuya actividad sea la producción primaria de productos agrícolas que el máximo será de 20.000 euros.

7. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

1.El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento que será:

- a) Un mes después de la publicación, para aquellos proyectos que en la solicitud de las ayudas se indique que está previsto que finalicen antes del 31 de octubre de 2022.
- b) Dos meses después de la publicación, para aquellos proyectos que en la solicitud de las ayudas se indique que está previsto que finalicen entre el 31 de octubre de 2022 y el 30 de abril de 2023.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

3. La documentación para solicitar las ayudas es la siguiente y deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre.

- a) Formulario de solicitud disponible en la ficha de las ayudas, que incluye la declaración responsable a que alude la base 2.3.
- b) Memoria detallada del proyecto de mejora de la competitividad.
- c) Copia del presupuesto de las actuaciones a realizar.
- d) Justificación de la elección del proveedor en la forma establecida en la base 4.3.
- e) El informe “Plantilla media de trabajadores en situación de alta” en el periodo comprendido entre el 1-1-2021 y 31-12-2021, expedido por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- f) En su caso, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de puntos adicionales de subvención.

En ningún caso será subsanable la no presentación de alguno de los documentos señalados en el apartado 5.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer dos prelacións, en función del Presupuesto de Gastos con cargo al que se concede la ayuda, entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

2. Los criterios de valoración de los proyectos de mejora de la competitividad serán los siguientes:

- 1) Plantilla media de la empresa entre el 1-1-2021 y el 31-12-2021
- 2) Empresas de economía social
- 3) Cooperación empresarial: proyectos de cooperación empresarial.
- 4) Tipo de proyecto
- 5) Empresas que no hayan recibido ayuda en la convocatoria de 2021 de ayudas a la mejora de la competitividad (Boletín Oficial de Navarra número 138, de 15 de junio de 2021).

9. RESOLUCIÓN

Las resoluciones se dictarán y notificarán a la DEH de las solicitantes en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

10. CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las resoluciones se dictarán y notificarán a la DEH de las solicitantes en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

11. COMPATIBILIDAD

1.Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.